

AUTO No. 0123 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE  
ESPECÍMENES CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la empresa MERGLEN SAS identificada con NIT 901670908-4, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 271 de fecha 30 de enero de 2024 documento denominado “*Caracterización de la biodiversidad y el ensamblaje ecológico de las comunidades hidrobiológicas del complejo cenagoso (Ciénaga Grande) de Magangué en épocas climáticas (seca y lluviosa) durante el 2024*”, el cual se ejecutara en el complejo cenagoso Ciénaga Grande, jurisdicción del Municipio de Magangué – Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.8.3.2, del Decreto 1076 de 2015.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento de la referida Permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone lo siguiente: “(...)

**ARTÍCULO 2.2.2.8.6.5. Cobro.** *Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.”*

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

**“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Por lo anterior, la Directora General de la CSB,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite del Permiso Individual de Recolección de Especímenes presentado por la empresa MERGLEN SAS identificada con NIT 901670908-4, para la ejecución del proyecto denominado “*Caracterización de la biodiversidad y el ensamblaje ecológico de las comunidades hidrobiológicas del complejo cenagoso “Ciénaga Grande” de Magangué en épocas climáticas (seca y lluviosa) durante el 2024*”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Magangué – Bolívar.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 del 2011, a la empresa MERGLEN SAS, su Representante Legal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

Exp: 2024-043

Revisó: Jose Torres – Asesor jurídico CSB.

Revisó: Ana Mejía - Secretaria General CSB.